

///Carlos de Bariloche, 20 de febrero de 2026.- vc

VISTOS: Los autos caratulados "H.V.T.I. S/ LEY 26.657" - BA-02240-F-2025 - .-

ANTECEDENTES DE LA CAUSA: En los presentes se ha informado la internación involuntaria del joven T.I.H.V., quien ingresara al hospital local el día 1.-

Que obra en autos informe elaborado por la Dra. C.R. y la Lic. R.Z., que dan cumplimiento a los recaudos de la ley 26.657 en la materia, específicamente art. 20 en sus tres incisos.-

Que ha tomado intervención el Ministerio Público de la Defensa y representantes del Ministerio Pupilar quienes se presentaron a estar a derecho.-

Que en fecha 2. se procede a la externación de T.I.. Según se menciona "...D.l.i.p.q.h.p.t.c.c.p.d.i.q.c.a.i.n.s.o.p.d.a.s.y.e.n.r.q.h.c.c.S.o.p.d.s.p.d.l.q.h.r.e.....".-

ANALISIS Y SOLUCION DEL CASO: Considerando que se han cumplimentado los supuestos necesarios para la medida de internación involuntaria, antes citados y emergentes del art. 20 y ccdtes. de la Ley 26.657;

RESUELVO:

- 1.- Autorizar la internación dispuesta del joven T.I.H.V. a partir del 1.y.h.e.2. inclusive. Notifíquese al Servicio de Salud Mental del Hospital Zonal Bariloche. Confección y diligenciamiento a cargo de la Defensoría Civil interviniente.-
- 2.- Cumplido, cese la representación conferida a la Defensoría Civil y representante del Ministerio Pupilar y archívense las presentes sin más trámite.-